

**559-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela, por el “Partido Nueva República”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido Nueva República celebró el diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal de Valverde Vega, de la provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Valverde Vega se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN VALVERDE VEGA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	206140293	ELKY VANESSA CERDAS VEGA
SECRETARIO PROPIETARIO	202890105	ANGEL OMER ALFARO LEDEZMA
TESORERO PROPIETARIO	206140933	MARLYN CRISTINA CAMBRONERO ALFARO
SECRETARIO SUPLENTE	205090515	GAUDY DAYANA NUÑEZ CARVAJAL
TESORERO SUPLENTE	205400133	JOSUE CAMPOS MADRIGAL

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	202990505	GERMAN ALPIZAR MURILLO

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	800970834	RAUL ALBERTO RODRIGUEZ RUGAMA
TERRITORIAL	206140293	ELKY VANESSA CERDAS VEGA
TERRITORIAL	205090515	GAUDY DAYANA NUÑEZ CARVAJAL
TERRITORIAL	202890105	ANGEL OMER ALFARO LEDEZMA
SUPLENTE	206140933	MARLYN CRISTINA CAMBRONERO ALFARO
SUPLENTE	104071143	JAVIER ALFARO CAMACHO
SUPLENTE	206040653	JOSE GEOVANNY ARIAS SOLIS
SUPLENTE	502960530	JUANITA PETRONA OBANDO PEÑA

**Inconsistencia:** Los señores Guillermo Umaña Pérez, cédula de identidad número 900220633, designado como presidente suplente y delegado territorial propietario; y María Elena Siles Ocampo, cédula de identidad número 203170736, como delegada suplente, presentan doble militancia con el partido Acción Ciudadana, por cuanto fueron nombrados en la asamblea cantonal de Valverde Vega, celebrada el primero de abril de dos mil diecisiete, como tesorero propietario, el señor Umaña Pérez; y en los cargos de secretaria

propietaria y delegada territorial la señora Siles Ocampo, acreditados mediante resolución 545-DRPP-2017 de las ocho horas catorce minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al Partido Nueva República que se encuentran pendientes de designación el presidente suplente, un delegado territorial propietario y un delegado suplente, para la debida subsanación, los señores Umaña Pérez y Siles Ocampo deberán presentar la carta de renuncia al partido Acción Ciudadana, con el recibido por parte de esa agrupación política o realizar nuevas designaciones de dichos puestos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de que los nombramientos de los delegados suplentes son de carácter facultativo, de conformidad con el artículo dieciséis inciso c) del estatuto provisional, se determina que la nómina de los delegados suplentes podrían mantenerse con cuatro suplentes si así lo desean, por cuanto la misma cumple con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento indicado, caso contrario, deberá subsanar las inconsistencias según lo indicado.

El Partido Nueva República deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/avh

C: Expediente N° 253-2018, partido Nueva República.

Ref.: 4003 - **2018**